



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00098-00
Afectados: Teresa Ramírez Pico y Fabio Moya Sánchez.
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación, por lo que en atención al requerimiento de extinción de dominio adiado el 29 de julio de 2016, presentado por la Fiscalía Treinta y Cinco Nacional Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio, respecto el bien inmueble ubicado en la Calle 13 No. 13-30, 13-50 del municipio de Flandes (Tolima), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 375-22601 Oficina de Registro de Espinal (Tolima) y la cedula catastral No. 01-01-0055-0012-000, de propiedad de la señora Teresa Ramírez Pico (con hipoteca con cuantía indeterminada en favor de Fabio Moya Sánchez), se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

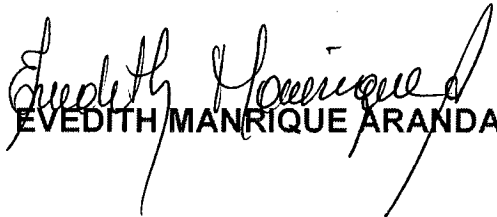
RESUELVE:


1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto el bien inmueble antes descrito.
2. Notificar esta decisión a la señora Teresa Ramírez Pico y Fabio Moya Sánchez -en calidad de afectados-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Treinta y Cinco Nacional Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Flandes - Tolima (Reparto), a efectos de que se notifique personalmente esta providencia a los señores Teresa Ramírez Pico y Fabio Moya Sánchez.
5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila <u>12 Agosto 2016</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>34</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria <u>Dulcital</u>